



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO Y LA INSTALACION DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2.011/2.012.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato el suministro y la instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la Navidad 2.011/2.012.

Necesidades a satisfacer: se hace preciso llevar a cabo el expediente de contratación al apreciarse la necesidad de iluminación de distintas calles de la ciudad durante las fiestas de la Navidad 2.011/2.012.

Dicha iluminación tendrá lugar durante los días 4 de Diciembre de 2.011 al 6 de Enero de 2.012, ambos inclusive.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre de 2.007, y Ley 34/2010 de 5 de Agosto, sobre modificación de la misma, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimoquinta del presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 134 y 135, y 141 a 145 LCSP, con las modificaciones introducidas por la Ley 34/2010 de 5 de Agosto y por los artículos correspondientes del RGLCAP



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La tramitación será urgente dada la proximidad de las fiestas de Navidad y la necesidad de adjudicar el contrato con la debida antelación, no habiéndose podido tramitar antes por falta de crédito presupuestario.

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS.

A) presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (IVA excluido, Art. 76.1 de la LCSP), de este suministro asciende a la cantidad de 75.000 euros.
Importe del IVA: 13.500 €

B) Presupuesto del contrato.

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 77 de la LCSP.

CUARTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

En cuanto a los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento serán de carácter plurianual, consignándose 71.941,08 euros, en el ejercicio de 2.011, y 16.558,92 euros en el ejercicio de 2.012.

QUINTA.- ELEMENTOS DE ILUMINACION A INSTALAR.

Los lugares de instalación y material a suministrar serán los siguientes:

AVDA. ALFONSO X EL SABIO.- 3 arcos tridimensional

C/ POSTAS (entre C/ Juan II y C/ Reyes).- 2 arcos micro lámpara

C/ POSTAS (peatonal).- 3 arcos nuevo diseño plano y pieza 3D en led



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

C/ FERIA.- 2 arcos nuevo diseño plano y pieza 3D

C/MERCADO VIEJO.- 2 arcos microlampara

C/ PALOMA.- 5 arcos micro lámpara

C/ CRUZ.- 3 arcos micro lámpara

PLAZA MAYOR:

- Bolas en los soportales de la Plaza
- 2 ángeles en balcón
- Letrero *FELICES FIESTAS*

TRASERA DEL AYUNTAMIENTO.- 12 arbolitos con micro lámpara azules

C/ GENERAL AGUILERA.- 3 arcos tridimensionales

PLAZA DEL PILAR:

- 6 árboles con malla luminosa

C/ LANZA.- 4 arcos

C/ GENERAL REY.- 2 arcos tridimensionales

JARDINES DE SAN PEDRO

- 3 palmeras con malla en tronco y tiras de micro lámpara
- 4 árboles con micro lámpara

C/ RUIZ MOROTE.- 6 motivos navideños en farolas

C/ CABALLEROS.- una estrella (altura concejalía)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.- 12 árboles con guirnalda

PLAZA DE LA PROVINCIA.- 12 árboles con guirnaldas

AVDA. DEL REY SANTO.- 15 árboles con guirnaldas

C/ MONTESA.- 1 arco

HERNAN PEREZ DEL PULGAR.- 5 árboles con guirnaldas

QUIJOTE AZTECA.- motivos navideños alrededor de la rotonda

PUERTA SANTA MARÍA.- motivos navideños alrededor de la puerta

PUERTA TOLEDO.- motivos navideños alrededor de la rotonda



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

RONDA MATA CON CTRA. CARRIÓN.- motivos navideños alrededor de la rotonda

RONDA MATA CON CTRA. VALDEPEÑAS.- motivos navideños alrededor de la rotonda

RONDA GRANADA CON PASEO CARLOS ERAÑA.- motivos navideños alrededor de la rotonda

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art. 43 y 51 de la LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 64 de la LCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA TÉCNICA.

La justificación de la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 66 de la LCSP.

DECIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 49 LCSP.



UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del OCTAVO día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

El plazo antes citado, se prorrogará en los supuestos contemplados por el artículo 78 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna, fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2.011/2.012”.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RCAP.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres A, y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se titulará “**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**” y contendrá los siguientes documentos:

- * Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- * Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 61.1 de la LCSP).
- * Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- * Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 62. 1 de la LCSP). En la misma declaración se hará constar que el licitador se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

estatales y locales, y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (art. 130 1. c) de la LCSP).

- Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios.

- En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 48 LCSP y del art. 24 de RGLCAP.

- Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 44 de la LCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 47 de la LCSP.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

En cuanto a los documentos marcados con un asterisco (*), se podrá suplir su presentación con la del certificado de tales extremos en la Base de datos municipal de licitadores, y deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser original o debidamente autenticada.

El **SOBRE B** se titulará “**PROPOSICION**”, en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el siguiente modelo:

Don, , con D.N.I. con domicilio en, calle, nº ..., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, Municipio, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y demás documentación, que rige la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria, con motivo de la Navidad 2.011/2.012, manifiesta que acepta todas las condiciones especificadas en el presente pliego, comprometiéndose a efectuar dicha instalación y suministro por el precio deeuros, (en letra) más I.V.A.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En este Sobre B, se incluirá también la documentación necesaria para el baremo, según los criterios a que se refiere la cláusula decimoquinta en la que vienen recogidos los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DUODÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.91 LCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 135 de la LCSP).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 84 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 91 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese Sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a la apertura del sobre B. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios detallados en la cláusula decimoquinta de este pliego.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con la LCSP.



DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal delegado de tal presidencia, por delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica, por el Interventor Municipal, por el Jefe de sección de Informática, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria, o personal en quienes deleguen.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- Oferta del precio más bajo..... hasta 30 puntos
- Calidad de los arcos de luces..... hasta 15 puntos

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan 0 puntos.

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 135 LCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 135.2 de la LCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 135.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 135.3 LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 135.4 LCSP)

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de OCHO días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 140.1 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 140.3 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOCTAVA.- FECHA DE INSTALACION. LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DEL SUMINISTRO.

Los materiales objeto de este suministro deberán de estar totalmente instalados en los lugares señalados en la cláusula quinta del presente pliego, debiendo de estar operativa y lista para efectuar una prueba general al menos tres días antes del comienzo de la actividad (2 de Diciembre), estando obligado igualmente a retirar la totalidad de la instalación de la iluminación en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad, (11 de Enero) para lo cual deberán seguir las instrucciones que se reciban de los departamentos técnicos de este Ayuntamiento.

El empresario está obligado a entregar los bienes en los lugares establecidos en la cláusula quinta. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 268.3 LCSP

Cuando los bienes no estén en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que remedie los defectos observados o proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DÉCIMONOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 41.1 DE LA LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 41.1 de la LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

A) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el art. 5 de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.

- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el lugar y tiempo fijados (art. 268.1 LCSP).
- La entrega se entenderá realizada cuando los bienes objeto de suministro estén instalados y montados, momento que coincidirá en el tiempo con la recepción del contrato.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos. (art. 268.2 LCSP)
- Los gastos de entrega y del transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario, que responderá de los vicios o defectos del material vendido que pudieran acreditarse, quedando obligados a la reposición del material o a su reparación si fuese suficiente.
- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 124.2 de la LCSP).
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 198 LCSP).

VIGÉSIMOPRIMERA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 206 y 275 LCSP. Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 208 y 276 LCSP.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 194 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. (art. 271 LCSP).

Dada la potestad antes apuntada y la escasa duración del contrato, se exceptúa su ejecución del plazo de garantía, de acuerdo con la posibilidad del art. 205.3 LCSP.

VIGÉSIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El adjudicatario deberá satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y la formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste generase, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del contrato. Deberá dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso al término del contrato, y serán de su cuenta los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales que se puedan realizar.

VIGESIMOCUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

VIGÉSIMOQUINTA- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en el presente pliego de cláusulas, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.); el Texto Refundido de Régimen Local (T.R.R.L.); y su normativa de desarrollo en cuanto no se oponga a lo establecido en la primera de las citadas.

Ciudad Real, a 11 de Octubre de 2.011
LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS

Eufrosina López Molina



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TECNICO.

No existe inconveniente técnico para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas antes transcrito, y en especial en lo referente a los aspectos de necesidad, características e importe del objeto a contratar.

Ciudad Real, a 11 de Octubre de 2.011
LA JEFA DE NEGOCIADO DE FESTEJOS

María Andrade Espejo